

## **NUEVA LEY DE GENERACIÓN DE EMPLEO PROMUEVE**

### **LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La Ley 1429 del 29 diciembre del 2010 que incentiva la formalización y la generación de empleo, incluye a las personas con discapacidad como uno de los grupos vulnerables de la población, que al ser contratados por las empresas como nuevos trabajadores, pueden representarse beneficios tributarios.

De esta manera, las empresas se benefician con descuentos en el Impuesto de Renta y Complementarios de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina, respecto a cada trabajador con discapacidad vinculado laboralmente.

Desde esta perspectiva, los empresarios podrán tomar los aportes que por cada trabajador con discapacidad hace al Sena, ICBF, Y Cajas de Compensación Familiar; el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyg, así como el aporte al Fondo de Garantía de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleos, como descuento tributario para efectos de la determinación del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

Para disfrutar de estos beneficios la empresa debe estar debidamente certificadas por la autoridad competente. Además, para que los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar sean reconocidos como descuentos tributarios, dichos aportes deberán haber sido efectiva y oportunamente pagados.

De esta Ley, no podrán beneficiarse las Cooperativas de Trabajo Asociado. Además, ninguna otra empresa podrá solicitar este beneficio después de 3 años consecutivos. La Ley, solo aplica para nuevos empleos, sin que puedan interpretarse como nuevos empleos aquellos que surgen luego de la fusión de empresas.

El parágrafo 6 del artículo 10 de la presente ley, establece que en ningún caso el descuento se podrá realizar sobre los aportes de personas en situación de desplazamiento, personas en proceso de reintegración o población en condición de discapacidad, que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.

Es importante señalar que no se podrán acumular entre sí los beneficios que se conceden a la contratación de nuevos empleados que al momento del inicio del contrato de trabajo sean menores de veintiocho (28) años; personas en situación de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad; mujeres que al momento del inicio del contrato de trabajo sean mayores de cuarenta (40) años y que durante los últimos doce (12) meses hayan estado sin contrato de trabajo y a nuevos empleados que devenguen menos de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.